



**JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Radicación n.º 110013103010-2020-00360 -00**

El despacho admite la acción de tutela presentada por Juan Fernando Londoño Jiménez contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la E.S.E. Metrosalud.

En consecuencia, se dispone,

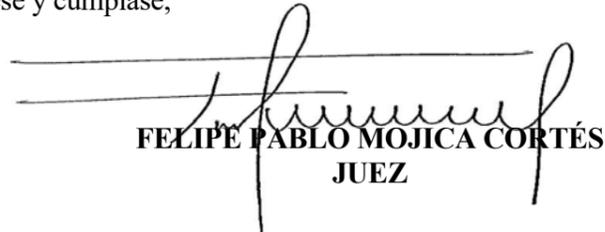
1º. Correr traslado de la tutela a las entidades accionadas para que en el término de dos (2) días se pronuncien, ejerzan su derecho a la defensa y aporten las pruebas que estime pertinentes.

2º. Disponer que, en el término de dos (2) días, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunique por el medio más expedito la existencia de la tutela a los integrantes de la Convocatoria 426 de 2016, a los integrantes de la lista de elegibles dentro del empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos la OPEC No. 1840 denominado “PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, así como a los terceros interesados.

3º. Practicar por secretaría todas las demás diligencias que emanen de las anteriores o que sean necesarias para el trámite de esta acción, incluyendo la comunicación de esta tutela a las autoridades que se requiera, atendiendo la réplica de los intervinientes, quienes cuentan con el mismo término antes señalado para pronunciarse.

5º. Ordenar notificar esta decisión a los intervinientes por el medio más expedito (art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese y cúmplase,

  
**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS**  
**JUEZ**